

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (e)

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L.**

Referencia : Solicitud S/N (E-139054-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-610709-2023) del 22 de noviembre de 2023, la **EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 4772-2023-MTC/16 del 19 de diciembre de 2023, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3202-2023-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia presenta doce (12) observaciones, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-007416-2024) del 05 de enero de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.4 Mediante Oficio N° 0589-2024-MTC/16 del 05 de marzo de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0427-2024-MTC/16.02, concluyendo que persisten cuatro (04) observaciones al Plan de Contingencia presentado, para lo cual se le otorgó, por última vez, un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio, para absolver las observaciones persistentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente **E-139054-2024** y la siguiente clave: 4PYQGQ.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.5 Mediante Solicitud S/N (E-139054-2024) del 15 de marzo de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones persistentes, junto con la versión definitiva del Plan de Contingencia, solicitando su aprobación.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente E-139054-2024 y la siguiente clave: 4PYGQG.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley,

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente **E-139054-2024** y la siguiente clave: 4PYGQG.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente E-139054-2024 y la siguiente clave: 4PYGQG.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 (Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 22 de noviembre de 2023, firmado por VILMA MACHACA CUTIRE, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con número de voucher 050811 de fecha 22 de noviembre de 2023, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero Ernesto Yasser Barboza Baldeón con CIP N° 101439; quien se encargó de su elaboración.
- iv. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 5377-2023-MTC/17.02 de fecha 20 de setiembre de 2023, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
 c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
 d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente **E-139054-2024** y la siguiente clave: 4PYGQG.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del día 18 de octubre de 2023.

- 3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L.
Domicilio fiscal	Asoc. de Propietarios las Tabladas de Yanahuara Mz. I Lt. 1, Arequipa – Arequipa – Yanahuara
Teléfono y/o fax	974202766
Correo electrónico	rodolfoyaui@hotmail.com
Número RUC	20498224301
Nombre del representante legal	VILMA MACHACA CUTIRE
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	R.D. 5377-2023-MTC/17.02 Fecha de aprobación: 20/09/2023

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente **E-139054-2024** y la siguiente clave: 4PYGQG.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ERNESTO YASSER BARBOZA BALDEÓN / CIP N° 101439
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	VILMA MACHACA CUTIRE

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L.

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 5377-2023-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 En la página 726 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16 Es pertinente advertir que, en el listado de materiales peligrosos a transportar, se propone a la **ESCORIA DE ESTAÑO**, que de la revisión a su Hoja de Seguridad, no se tiene certeza si es o no peligroso, considerando que no señala un N° ONU ni Clase de peligro; además en la referida hoja se advierte que podría tratarse de un residuo peligroso pues se evidenció una fotografía titulada "*Deposito de escoria de descarte*" o que también podría tratarse de un residuo no peligroso que estaría en la codificación B1100 del Anexo V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Cabe recordar que, la motivación de un acto administrativo se sustenta en criterios de legalidad, certeza de los hechos/declaraciones, debida calificación jurídica y apreciación razonable; lo cual, para el caso de **ESCORIA DE ESTAÑO**, en base a la evaluación realizada a la Hoja de Seguridad presentada, no se cuenta con suficiente información como datos del proveedor y/o fabricante, número de clase de peligrosidad, si se trata de un material o residuo, entre otros aspectos, que permitan dar certeza de su peligrosidad; por lo tanto, dicho material o residuo no será considerado en el presente procedimiento.

Lo antes indicado, no limita el derecho del administrado de proponer el referido material o residuo en una posterior modificación a su Plan de Contingencia, que apruebe la DGAAM, previamente acreditando y/o justificando con su respectiva Hoja de Seguridad que es un material o residuo peligroso, de conformidad con el numeral 3.30 del presente informe.

- 3.17 Sin perjuicio de lo antes mencionado, en la página 27 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de compatibilidad y segregación de los materiales peligrosos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente **E-139054-2024** y la siguiente clave: 4PYGQG.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado **(actualizado)** de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.18 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 32-37 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.19 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 38 – 445 del Plan de Contingencia.
- 3.20 El representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 446 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.21 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las páginas 448 del Plan de Contingencia.
- 3.22 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 449 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 454-460.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 461 – 462.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente **E-139054-2024** y la siguiente clave: 4PYGQG.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 463 - 468.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en la página 507 – 510.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 511 – 520 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.24 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración Jurada de Habilitación y Constancia de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Pág. 523-525.
- Anexo 2. Mapas Viales (Origen-Destino). Pág. 526- 620.
- Anexo 3. Instructivo del Formato N° 3, Matriz de evaluación y control de riesgos. Pág. 621-622.
- Anexo 4. Informe de Reporte. Pág. 623-627.
- Anexo 5. Instituciones de Apoyo / Directorio para la comunicación de la emergencia. Pág. 628-634.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente E-139054-2024 y la siguiente clave: 4PYGQG.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Anexo 6. Resolución Directoral de Autorización para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Pág. 635-641.
- Anexo 7. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 10071948 (vigente hasta el 08/09/2024) de la compañía *LA POSITIVA SEGUROS*, estando acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Pág. 642-682.
- Anexo 8. Glosario de términos. Pág. 683-684.
- Anexo 9. Recomendaciones de Seguridad Vial en Zona de Neblinas. Pág. 685-686:
- Anexo 10. Actividades y medidas para prevenir los peligros asociados al factor humano como causas de potenciales riesgos. Pág. 687-690.
- Anexo 11. Plan de Fatiga y Somnolencia. Pág. 691-718.
- Relación de materiales peligrosos a transportar (pág. 725-727)
- Hojas de Seguridad (MSDS) de los materiales peligrosos a transportar (pág. 728-1000)

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente **E-139054-2024** y la siguiente clave: 4PYGQG.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de Los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.30 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.31 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente **E-139054-2024** y la siguiente clave: 4PYQGQ.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.32 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.33 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.34 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente E-139054-2024 y la siguiente clave: 4PYQGQ.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas y reiteradas mediante Oficio N° 0589-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0427-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que *ESCORIA DE ESTAÑO* no será considerado en el presente procedimiento de aprobación, toda vez que, de acuerdo a la información contenida en su Hoja de Seguridad, no da certeza si es o no peligroso, además no hay suficiente información para determinar si se trata de un material o un residuo. Lo antes indicado se encuentra sustentado en el numeral 3.16 del presente informe.
- 5.2 No obstante, a lo antes concluido, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L.**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los anexos del presente informe.
- 5.3 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la **EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.28 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Documento firmado digitalmente
Ing. Miguel Custodio Boggio
Especialista Ambiental
CIP N° 152278

Documento firmado digitalmente
Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca
Especialista Legal
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente **E-139054-2024** y la siguiente clave: 4PYGQG.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 1
Evaluación al levantamiento de observaciones

INFORME N° 0427-2024-MTC/16.02				COMENTARIO DEL ADMINISTRADO		EVALUACIÓN DEA- DGAAM																																																																																																																																														
Descripción				Solicitud S/N (E-139054-2024)																																																																																																																																																
03	Se confirma que el administrado ha rectificado las páginas de su Lista de Materiales Peligrosos, sin embargo, no ha subsanado todo lo observado, se ha verificado errores en la numeración de los siguientes materiales a Transportar.			El administrado no presento un informe con el levantamiento de las observaciones detalladas en el Informe 427-2024-MTC/16.02		El administrado corrigió los errores detectados en la numeración de las páginas.																																																																																																																																														
<table><tr><th>N°</th><th>Material peligroso</th><th>Página PC</th><th>Página lista Matpel</th></tr><tr><td>02</td><td>ACIDO CLORHIDRICO</td><td>729</td><td>Vacia</td></tr><tr><td>05</td><td>AIRE SINTETICO</td><td>928</td><td>926</td></tr><tr><td>06</td><td>ALCOHOL ETILICO</td><td>657</td><td>857</td></tr><tr><td>07</td><td>ALCOHOL ISOPROPILICO</td><td>735</td><td>Vacio</td></tr><tr><td>26</td><td>ESTANDAR DE ORO AA</td><td>674</td><td>874</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia			N°	Material peligroso	Página PC	Página lista Matpel	02	ACIDO CLORHIDRICO	729	Vacia	05	AIRE SINTETICO	928	926	06	ALCOHOL ETILICO	657	857	07	ALCOHOL ISOPROPILICO	735	Vacio	26	ESTANDAR DE ORO AA	674	874																																																																																																																										
N°	Material peligroso	Página PC	Página lista Matpel																																																																																																																																																	
02	ACIDO CLORHIDRICO	729	Vacia																																																																																																																																																	
05	AIRE SINTETICO	928	926																																																																																																																																																	
06	ALCOHOL ETILICO	657	857																																																																																																																																																	
07	ALCOHOL ISOPROPILICO	735	Vacio																																																																																																																																																	
26	ESTANDAR DE ORO AA	674	874																																																																																																																																																	
Además, se le informa que el alcohol etílico y el etanol son el mismo compuesto. Por lo tanto, se recomienda al administrador eliminar uno de estos términos de la lista.																																																																																																																																																				
Asimismo, según lo manifestado expresamente por el administrado en el ítem 40 de la lista de materiales peligrosos (matpel), donde se menciona "PINTURA DE LÁTEX (No peligroso)", se interpreta que se trata de un producto no peligroso.																																																																																																																																																				
Por consiguiente, el administrado no debe considerar este producto en la lista de materiales, salvo demuestre lo contrario. Debe precisarse que los MATERIALES NO PELIGROSOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE; no requieren un Plan de Contingencia y podrían transportarse dentro de lo que señala la autorización para prestar servicio de transporte público de mercancías.																																																																																																																																																				
						LISTA DE MATERIALES PELIGROSOS A TRANSPORTAR DE LA EMPRESA TRES DE MAYO SRL <table><tr><th>N°</th><th>PRODUCTO</th><th>UN</th><th>CLASE</th><th>MSDS Página</th></tr><tr><td>1</td><td>ACETILENO</td><td>1001</td><td>2.1</td><td>899</td></tr><tr><td>2</td><td>ACIDO CLORHIDRICO</td><td>1789</td><td>8</td><td>729</td></tr><tr><td>3</td><td>ACIDO FLUORHIDRICO</td><td>1052</td><td>8</td><td>966</td></tr><tr><td>4</td><td>ACIDO FOSFORICO AL 85%</td><td>1805</td><td>8</td><td>967</td></tr><tr><td>5</td><td>AIRE SINTETICO</td><td>1002</td><td>2.2</td><td>920</td></tr><tr><td>6</td><td>ALCOHOL ETILICO</td><td>1170</td><td>3</td><td>851</td></tr><tr><td>7</td><td>ALCOHOL ISOPROPILICO</td><td>1219</td><td>3</td><td>735</td></tr><tr><td>8</td><td>ARGON</td><td>1006</td><td>2.2</td><td>911</td></tr><tr><td>9</td><td>ASBESTO</td><td>2212</td><td>9</td><td>928</td></tr><tr><td>10</td><td>BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE</td><td>1263</td><td>3</td><td>838</td></tr><tr><td>11</td><td>BASE ZINCROMATO</td><td>1263</td><td>3</td><td>858</td></tr><tr><td>12</td><td>BATERIA DE PLOMO – ACIDO</td><td>2794</td><td>8</td><td>740</td></tr><tr><td>13</td><td>CARBÓN ACTIVADO</td><td>1362</td><td>4.2</td><td>748</td></tr><tr><td>14</td><td>CARBÓN VEGETAL</td><td>1361</td><td>4.2</td><td>750</td></tr><tr><td>15</td><td>CARBURO DE CALCIO</td><td>1402</td><td>4.3</td><td>934</td></tr><tr><td>16</td><td>CATALIZADOR</td><td>3105</td><td>5.2</td><td>830</td></tr><tr><td>17</td><td>CIANURO DE SODIO</td><td>1689</td><td>6.1</td><td>760</td></tr><tr><td>18</td><td>CLORO GRANULADO</td><td>1748</td><td>5.1</td><td>886</td></tr><tr><td>19</td><td>CONCENTRADO DE COBRE</td><td>3077</td><td>9</td><td>767</td></tr><tr><td>20</td><td>CONCENTRADO DE ESTAÑO</td><td>3077</td><td>9</td><td>879</td></tr><tr><td>21</td><td>CONCENTRADO DE ORO</td><td>3077</td><td>9</td><td>881</td></tr><tr><td>22</td><td>CONCENTRADO DE PLATA</td><td>3077</td><td>9</td><td>874</td></tr><tr><td>23</td><td>CONCENTRADOS DE ZINC</td><td>3077</td><td>9</td><td>774</td></tr><tr><td>24</td><td>DISOLVENTE</td><td>1263</td><td>3</td><td>860</td></tr><tr><td>25</td><td>ESCORIA DE ESTAÑO</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>849</td></tr><tr><td>26</td><td>ESTANDAR DE ORO AA</td><td>3264</td><td>8</td><td>868</td></tr></table>				N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS Página	1	ACETILENO	1001	2.1	899	2	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8	729	3	ACIDO FLUORHIDRICO	1052	8	966	4	ACIDO FOSFORICO AL 85%	1805	8	967	5	AIRE SINTETICO	1002	2.2	920	6	ALCOHOL ETILICO	1170	3	851	7	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	735	8	ARGON	1006	2.2	911	9	ASBESTO	2212	9	928	10	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	838	11	BASE ZINCROMATO	1263	3	858	12	BATERIA DE PLOMO – ACIDO	2794	8	740	13	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	748	14	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	750	15	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	934	16	CATALIZADOR	3105	5.2	830	17	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	760	18	CLORO GRANULADO	1748	5.1	886	19	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	767	20	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9	879	21	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	881	22	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	874	23	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	774	24	DISOLVENTE	1263	3	860	25	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	849	26	ESTANDAR DE ORO AA	3264	8	868	Asimismo, retiro el etanol para evitar la duplicidad de materiales con el alcohol etílico, y la pintura de látex, al ser considerada no peligrosa según lo descrito por el propio administrado.			
N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS Página																																																																																																																																																
1	ACETILENO	1001	2.1	899																																																																																																																																																
2	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8	729																																																																																																																																																
3	ACIDO FLUORHIDRICO	1052	8	966																																																																																																																																																
4	ACIDO FOSFORICO AL 85%	1805	8	967																																																																																																																																																
5	AIRE SINTETICO	1002	2.2	920																																																																																																																																																
6	ALCOHOL ETILICO	1170	3	851																																																																																																																																																
7	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	735																																																																																																																																																
8	ARGON	1006	2.2	911																																																																																																																																																
9	ASBESTO	2212	9	928																																																																																																																																																
10	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	838																																																																																																																																																
11	BASE ZINCROMATO	1263	3	858																																																																																																																																																
12	BATERIA DE PLOMO – ACIDO	2794	8	740																																																																																																																																																
13	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	748																																																																																																																																																
14	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	750																																																																																																																																																
15	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	934																																																																																																																																																
16	CATALIZADOR	3105	5.2	830																																																																																																																																																
17	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	760																																																																																																																																																
18	CLORO GRANULADO	1748	5.1	886																																																																																																																																																
19	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	767																																																																																																																																																
20	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9	879																																																																																																																																																
21	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	881																																																																																																																																																
22	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	874																																																																																																																																																
23	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	774																																																																																																																																																
24	DISOLVENTE	1263	3	860																																																																																																																																																
25	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	849																																																																																																																																																
26	ESTANDAR DE ORO AA	3264	8	868																																																																																																																																																
						En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u>																																																																																																																																														

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente **E-139054-2024** y la siguiente clave: 4PYQGQ.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0427-2024-MTC/16.02			COMENTARIO DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA- DGAAM																	
Descripción			Solicitud S/N (E-139054-2024)																		
07	Es importante recordar que este procedimiento se enfoca en la evaluación de acciones destinadas a la planificación, prevención, control, corrección y participación, entre otros aspectos, con el fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, la salud, el patrimonio y el medio ambiente derivados de las operaciones de transporte terrestre, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos. Por lo tanto, se solicita al administrado que especifique si los materiales antes mencionados son considerados como peligrosos o no. En caso afirmativo, se requiere que se precise el número ONU y/o la clase de peligro correspondiente para cada uno de ellos.																				
	En ese sentido se reconoce que, habido un avance al respecto, sin embargo, no se ha subsanado del todo respecto a la siguiente ruta: <table><tr><th>Ruta</th><th>Listado de Rutas</th><th>Formato N.º02</th></tr><tr><td>1</td><td>Cañete- Ica- Nazca- Mollendo- Ilo- Tacna.</td><td>Cañete- Nazca – Ica - Camaná – Mollendo – Ilo- Tacna</td></tr></table>		Ruta	Listado de Rutas	Formato N.º02	1	Cañete- Ica- Nazca- Mollendo- Ilo- Tacna.	Cañete- Nazca – Ica - Camaná – Mollendo – Ilo- Tacna	El administrado no presento un informe con el levantamiento de las observaciones detalladas en el Informe 427-2024-MTC/16.02 "	El administrado no ha rectificado esta observación de acuerdo a las siguientes imágenes: <table><tr><th>N° de Ruta</th><th>Origen</th><th>Puntos de intersección en Ruta</th><th>Destino</th></tr><tr><td>1</td><td>Cañete</td><td>- Nazca – Ica - Camaná – Mollendo – Ilo</td><td>Tacna</td></tr></table> MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS <table><tr><th>RUTA</th><th>ORIGEN - DESTINO</th></tr><tr><td>1</td><td>CAÑETE- ICA- NAZCA- MOLLEDO- ILO- TACNA</td></tr></table> Sin embargo, en línea con el principio de eficacia del procedimiento administrativo general, que demanda que la Administración Pública actúe con rapidez y eficiencia, garantizando agilidad y minimizando la burocracia en los procesos, se procederá a corregir estos datos en el Anexo N° 5 del presente informe. En ese sentido, <u>se da por superada la Observación N° 07.</u>	N° de Ruta	Origen	Puntos de intersección en Ruta	Destino	1	Cañete	- Nazca – Ica - Camaná – Mollendo – Ilo	Tacna	RUTA	ORIGEN - DESTINO	1
Ruta	Listado de Rutas	Formato N.º02																			
1	Cañete- Ica- Nazca- Mollendo- Ilo- Tacna.	Cañete- Nazca – Ica - Camaná – Mollendo – Ilo- Tacna																			
N° de Ruta	Origen	Puntos de intersección en Ruta	Destino																		
1	Cañete	- Nazca – Ica - Camaná – Mollendo – Ilo	Tacna																		
RUTA	ORIGEN - DESTINO																				
1	CAÑETE- ICA- NAZCA- MOLLEDO- ILO- TACNA																				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente **E-139054-2024** y la siguiente clave: 4PYGQG.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0427-2024-MTC/16.02			COMENTARIO DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA- DGAAM																		
Descripción			Solicitud S/N (E-139054-2024)																			
08	Se ha confirmado que el administrado ha realizado la actualización en los mapas viales y en el listado de rutas. No obstante, se han identificado algunas discrepancias que necesitan ser abordadas, que a continuación pasamos a detallar:		El administrado no presento un informe con el levantamiento de las observaciones detalladas en el Informe 427-2024-MTC/16.02	De la revisión del plan de contingencia, se verifica que el administrado ha corregido los mapas viales en concordancia con el listado de rutas. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 08.</u>																		
	<table><tr><th>Ruta</th><th>Mapas Viales</th><th>Listado de Rutas.</th></tr><tr><td>1</td><td>Cañete- – Nazca – Ica - Camana – Mollendo – Ilo-Tacna</td><td>Cañete – Ica – Nazca – Camana – Mollendo – Ilo</td></tr><tr><td>42</td><td>Mina Iscaycruz (Churin), Sayan-</td><td>Mina Los Quenuales (Iscaycruz) – Oyon –</td></tr></table>				Ruta	Mapas Viales	Listado de Rutas.	1	Cañete- – Nazca – Ica - Camana – Mollendo – Ilo-Tacna	Cañete – Ica – Nazca – Camana – Mollendo – Ilo	42	Mina Iscaycruz (Churin), Sayan-	Mina Los Quenuales (Iscaycruz) – Oyon –									
	Ruta	Mapas Viales			Listado de Rutas.																	
	1	Cañete- – Nazca – Ica - Camana – Mollendo – Ilo-Tacna			Cañete – Ica – Nazca – Camana – Mollendo – Ilo																	
	42	Mina Iscaycruz (Churin), Sayan-			Mina Los Quenuales (Iscaycruz) – Oyon –																	
	<table><tr><th>Ruta</th><th>Mapas Viales</th><th>Listado de Rutas.</th></tr><tr><td></td><td>Chancay- Callao, Refineria Cajamarquilla</td><td>Churin – Sayan – Callao – Refineria Cajamarquilla</td></tr><tr><td>44</td><td>Cerro Lindo (Milpo), CHincha Alta- Cañete – Chilca, Callao</td><td>(Milpo) Cerro Lindo – Chincha Alta - Chilca – Callao</td></tr><tr><td>58</td><td>Terminal Callao- Chilca - Chincha Alta-Julcani</td><td>Terminal Callao – Chilca – Sunampe – Julcani</td></tr><tr><td>67</td><td>Quellaveco-Matarani -Nasca- Ica Terminal Callao</td><td>Quellaveco – Matarani – Ica – Callao</td></tr><tr><td>69</td><td>Pisco-Camana- Arequipa Antauta</td><td>Arequipa - Camana – Pisco- Antauta</td></tr></table>				Ruta	Mapas Viales	Listado de Rutas.		Chancay- Callao, Refineria Cajamarquilla	Churin – Sayan – Callao – Refineria Cajamarquilla	44	Cerro Lindo (Milpo), CHincha Alta- Cañete – Chilca, Callao	(Milpo) Cerro Lindo – Chincha Alta - Chilca – Callao	58	Terminal Callao- Chilca - Chincha Alta-Julcani	Terminal Callao – Chilca – Sunampe – Julcani	67	Quellaveco-Matarani -Nasca- Ica Terminal Callao	Quellaveco – Matarani – Ica – Callao	69	Pisco-Camana- Arequipa Antauta	Arequipa - Camana – Pisco- Antauta
	Ruta	Mapas Viales			Listado de Rutas.																	
		Chancay- Callao, Refineria Cajamarquilla			Churin – Sayan – Callao – Refineria Cajamarquilla																	
	44	Cerro Lindo (Milpo), CHincha Alta- Cañete – Chilca, Callao			(Milpo) Cerro Lindo – Chincha Alta - Chilca – Callao																	
	58	Terminal Callao- Chilca - Chincha Alta-Julcani			Terminal Callao – Chilca – Sunampe – Julcani																	
67	Quellaveco-Matarani -Nasca- Ica Terminal Callao	Quellaveco – Matarani – Ica – Callao																				
69	Pisco-Camana- Arequipa Antauta	Arequipa - Camana – Pisco- Antauta																				
12	las rutas a pesar que se han reformulado continúan con incongruencias que el administrado debe de subsanar, por lo tanto, se considera no absuelta esta observación.		El administrado no presento un informe con el levantamiento de las observaciones detalladas en el Informe 427-2024-MTC/16.02	Se reformuló y corrigió los mapas en concordancia con el listado de rutas. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 12.</u>																		

Fuente: Elaboración Propia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente E-139054-2024 y la siguiente clave: 4PYGQG.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 2

Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	V0W-881	5377-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	V4V-982	5377-2023-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L. y RENAT.

Anexo N° 3

Listado de conductores de los vehículos

Nombre y Apellidos	Número de Licencia	Categoría Especial	Capacitaciones Recibidas
GRACIANO LOPEZ SUPO	H306768919	AIV ESPECIAL	"Capacitación básica sobre manejo de materiales y/o residuos peligrosos aplicación en el plan de contingencia".

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L.

Anexo N° 4

Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
1	ACETILENO	1001	2.1	899
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	729
3	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1052	8	966
4	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	1805	8	957
5	AIRE SINTETICO	1002	2.2	920
6	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	851
7	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	735
8	ARGON	1006	2.2	911
9	ASBESTO	2212	9	928
10	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	838
11	BASE ZINCROMATO	1263	3	858
12	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO	2794	8	740
13	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	748
14	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	750
15	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	934
16	CATALIZADOR	3105	5.2	830
17	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	760
18	CLORO GRANULADO	1748	5.1	886
19	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	767
20	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9	879
21	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	881
22	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	874
23	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	774
24	DISOLVENTE	1263	3	860
25	ESTANDAR DE ORO AA	3264	8	868
26	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	777
27	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	783
28	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	968
29	LACA	1263	3	842
30	LACA PIROXILINA	1263	3	862
31	METANOL	1230	3	789
32	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3	986

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente E-139054-2024 y la siguiente clave: 4PYGQG.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
33	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	794
34	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	889
35	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	949
36	OLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	864
37	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	856
38	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	798
39	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	866
40	SODA CAUSTICA ESCAMAS - CRISTAL	1823	8	809
41	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1824	8	800
42	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077	9	977
43	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	993
44	SURFACTANTE	1993	3	940
45	THINNER	1263	3	814
46	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1.	961
47	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	819
48	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	825
49	ZINC, GRANULAR	1435	N.R.	894

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L.

Anexo N° 5

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
1	CAÑETE- ICA - NASCA –CAMANÁ – MOLLENDON – ILO-TACNA
2	CAÑETE– PISCO- NASCA- AREQUIPA- JULIACA- PUNO
3	CAÑETE– PISCO - AYACUCHO – CHINCHEROS- ANDAHUAYLAS
4	LIMA-SAN MATEO- LA OROYA- HUANCAYO HUANCABELICA
5	PACASMAYO- TRUJILLO – CHICLAYO-SANTA CRUZ
6	CAÑETE-ICA- NASCA- PUQUIO- CHALLHUANCA -ABANCAY- CUSCO PUERTO MALDONADO
7	LIMA -CALLAO- HUARAL- PASAMAYO-CERRO DE PASCO
8	LIMA-CALLAO – PACASMAYO-CHIMBOTE–TRUJILLO -LAMBAYEQUE- PIURA -TUMBES
9	LIMA-PASAMAYO-SAYAN- HUANUCO – TINGO MARIA-PUCALLPA
10	LIMA -PASAMAYO-HUARAZ – CARAZ-BAMBAS
11	LIMA -PASAMAYO- CHICAMA-CAJAMARCA-CHACHAPOYAS
12	LIMA-CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO-YURIMAGUAS
13	HUANCAYO-CUSCO-JULIACA-PUNO
14	MATARANI-AREQUIPA – ESPINAR-COTABAMBAS
15	ILO-AREQUIPA – ESPINAR-COTABAMBAS
16	ILO-MOQUEGUA – JULIACA-ANTAUTA
17	CAMANÁ-AREQUIPA – ESPINAR -COTABAMBAS
18	CAÑETE-MATARANI – AREQUIPA-MINA CERRO VERDE
19	AREQUIPA-LAS YARAS – TACNA-PALCA (MINERA PUCAMARCA)
20	MATARANI-ILO-MOQUEGUA-TACNA
21	MINERA ANTAPACCAY (ESPINAR)-CONDOROMA-IMATA-AREQUIPA-MATARANI (ISLAY)
22	LIMA-PASAMAYO-MINA ANTIMINA (ANCASH)
23	AREQUIPA-PACASMAYO-TUMBES
24	CAÑETE-MOQUEGUA-TACNA
25	PUNO-MOQUEGUA-TACNA
26	CUSCO-AREQUIPA-TACNA
27	CUSCO-SICUANI – ESPINAR– AREQUIPA-MATARANI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente E-139054-2024 y la siguiente clave: 4PYGGQ.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
28	CUSCO-SICUANI – ESPINAR –AREQUIPA-ILO
29	CHILLOROA-ESPINAR – AREQUIPA-MATARANI
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO)-AREQUIPA-MATARANI
31	CAYLLOMA-(MINERA BATEAS)-LA REPARTICIÓN-MATARANI
32	AREQUIPA-YURA (CEMENTO YURA)-TIQUILLACA
33	MATARANI AREQUIPA – YURA-CARACOTO
34	YURA (CEMENTO YURA)-JULIACA – CARACOTO-SICUANI (CUSCO)
35	MINA TOQUEPALA-MINA CERRO VERDE – YURA – JULIACA-CARACOTO
36	LIMA LA OROYA- SAN RAMON-VITOC
37	YANGAS CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA- HUALLAY
38	CHURIN-SAYAN – CHANCAY -CALLAO-REFINERÍA CAJAMARQUILLA
39	YAULI-MOROCOCHA – MATUCANA-CALLAO
40	MINA UCHUCCHACUA-OYON – CHURIN – SAYAN-CALLAO
41	MINA RAURA (HUANUCO)-OYON – CHURIN – SAYAN-CALLAO-REFINERÍA CAJAMARQUILLA
42	MINA ISCAYCRUZ (CHURIN) SAYAN-CHANCAY- CALLAO REFINERÍA CAJAMARQUILLA
43	OYON-CHURIN – SAYAN-CALLAO
44	CERRO LINDO (MILPO) CHINCHA ALTA- CAÑETE – CHILCA - CALLAO
45	CERRO LINDO (MILPO)-CHINCHA ALTA – CHILCA-REFINERÍA CAJAMARQUILLA
46	SAN PEDRO DE CORIS-HUANCAYO - LA OROYA-CALLAO
47	TERMINAL CALLAO-CHILCA – CHINCHA ALTA– ASTOBAMBA-HUACHOCOLPA
48	TERMINAL CALLAO-TAMBO DE MORA – TINGUE-LARAMARCA
49	TERMINAL CALLAO-PISCO – HUAYTARA- ANCHONGA
50	TERMINAL CALLAO-NASCA –AREQUIPA-ICHUÑA
51	TERMINAL CALLAO ICA- NASCA – OCOÑA CASTILLA (AREQUIPA)
52	TERMINAL CALLAO-PISCO – CARAVELÍ-TAPAY
53	TERMINAL CALLAO-ICA– PUQUIO-CAYARANI
54	TERMINAL CALLAO-PACASMAYO –MANAS-GORGOR
55	TERMINAL CALLAO-CHIMBOTE – PACASMAYO-HUALGAYOC
56	TERMINAL CALLAO-ICA – CHALA-CHUMPI
57	CALLAO-CHIMBOTE—TRUJILLO-PULAN
58	TERMINAL CALLAO- CHILCA - CHINCHA ALTA JULCANI
59	PISCO-CHINCHA ALTA -YAURICOCHA- JULCANI
60	TERMINAL CALLAO-PISCO – MATANARI-ILO
61	ARCATA-CAYLLOMA – YURA- LA REPARTICIÓN-MATARANI
62	PALLANCATA-CASTRO VIRREYNA –PISCO-MATARANI
63	MINA INMACULADA-COTAHUASI – CHUQUIBAMBA-MATARANI
64	CHUMBIVILCAS-ESPINAR – IMATA-MATARANI
65	UCHUMAYO-LA REPARTICION-MATARANI
66	CALLAO-NASCA – ISLAY-MINA TOQUEPALA
67	QUELLAVECO- MATARANI -NASCA- ICA TERMINAL CALLAO
68	IZCAHUACA– NASCA-CALLAO
69	PISCO CAMANA- AREQUIPA ANTAUTA
70	LIMA-ICA- PUQUIO-ARCATA
71	CAÑETE-PISCO- PUQUIO-ARCATA
72	ARCATA-AREQUIPA-MATARANI
73	LIMA-SAYAN – CHURIN- MALLAY
74	LIMA-LA OROYA - CERRO DE PASCO – UCHUCCHACUA – OYON-MALLAY
75	CAÑETE-NASCA-ORCOPAMPA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente E-139054-2024 y la siguiente clave: 4PYGQG.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
76	AREQUIPA-CORIRE – APLAO – PAMPACOLCA-ORCOPAMPA
77	AREQUIPA-YURA – PATAHUASI-CAYLLOMA
78	AREQUIPA-JULIACA – AZANGARO – SAN ANTON-ANTAUTA
79	JULIACA-AREQUIPA – OCOÑA-PISCO
80	PALLANCATA-CHINCHA ALTA – CHILCA-CAÑETE
81	PALLANCATA-NASCA – CAMANÁ-YURA
82	LIMA-NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA-MINA INMACULADA
83	YURA-NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA-MINA INMACULADA
84	LIMA-LA OROYA – HUANUCO-CORONEL PORTILLO
85	LIMA-LA OROYA – HUANUCO –TOCACHE-YURIMAGUAS
86	LIMA-LA OROYA -SAN MARTIN DE PANGO-ATALAYA
87	CAÑETE-NASCA – CAMANÁ-LAMPA
88	CAÑETE-ICA- NASCA-ANTABAMBA
89	CAÑETE-PISCO- NASCA-LUCANAS
90	LIMA-PASAMAYO – TRUJILLO-CAJABAMBA
91	LIMA-CHIMBOTE – TRUJILLO-SANTA CRUZ
92	LIMA-CHIMBOTE-PATAZ
93	LIMA-CHIMBOTE – TRUJILLO-CHOTA
94	LIMA-CHIMBOTE -SECHURA-TALARA
95	LIMA-CHIMBOTE – TRUJILLO-SANCHEZ CARRION
96	LIMA-CHIMBOTE – TRUJILLO-SANTIAGO DE CHUCO
97	CAÑETE-CAMANA – APLAO-CHUQUIBAMBA
98	TERMINAL CALLAO-PARAMONGA – RECUAY-AIJA
99	MACUSANI-JULIACA -MATARANI-ILO
100	LIMA-MATUCANA – TARMA-CHANCHAMAYO
101	AREQUIPA-CONDESUYOS-LA UNION
102	AREQUIPA- JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA -LA RINCONADA
103	AREQUIPA-JULIACA-QUISPICANCHI
104	AREQUIPA-ATICO – CARAVELI-PARINACOCAS
105	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) -CAMANÁ- ICA-CAÑETE
106	CARACOTO- CAMANÁ –ICA-CAÑETE
107	MATARANI-CAMANA ICA-CAÑETE
108	AREQUIPA-CAMANÁ –ICA-PALLANCATA
109	CAYLLOMA-(MINERA BATEAS)-AREQUIPA-MATARANI
110	PIURA-SULLANA – TAMBO GRANDE – LAS LOMAS-AYABACA
111	SECHURA-PIURA – CHULUCANAS-MORROPPON
112	PIURA-PAITA-TALARA
113	TALARA-CONTRA ALMIRANTE VILLAR – TUMBES-ZARUMILLA
114	PAITA-CHICLAYO -CHICAMA – CHIMBOTE-CALLAO
115	SALAVERRY-CHIMBOTE- BARRANCA-CALLAO
116	ILO-CHINCHA-CALLAO
117	ILO-CAMANA – ICA-LURIN (RELLENO SANITARIO "PORTILO GRANDE")
118	PUERTO DEL CALLAO-CHORRILLOS-LURIN (RELLENO SANITARIO "PORTILO GRANDE")
119	PUERTO DEL CALLAO- MAX OIL S.A.C. (CALLAO)
120	PUERTO DEL CALLAO, VENTANILLA, CARABAYLLO (RELLENO SEGURIDAD ZAPALLAL")
121	PUERTO DEL CALLAO, VENTANILLA, RELLENO SANITARIO, MODELO CALLAO.

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES TRES DE MAYO S.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3272801> ingresando el número de expediente E-139054-2024 y la siguiente clave: 4PYGQG.

